



# Reglamento General de Concursos

## **CAPITULO I: DE LOS CONCURSOS EN GENERAL**

### Artículo 1:

El presente reglamento de concursos es de carácter general y se aplicará a los llamados a concurso que el Directorio disponga, en forma conjunta con las bases particulares de cada llamado.

### Artículo 2:

El Directorio aprobará cada llamado estableciendo en la resolución respectiva, el o los cargos a concursar, indicando el escalafón y grado de los cargos a proveer.

### Artículo 3:

El procedimiento de concursos estará regido por los principios de igualdad, transparencia y celeridad, y asegurará la justa ponderación de la capacidad técnica, méritos y evaluación psicolaboral.

### Artículo 4:

Para cada llamado a concurso, el Departamento de Desarrollo Humano o el Departamento de Administración de Personal, conjuntamente con el gerente de la unidad a la que corresponde el cargo a concursar, elaborarán las bases particulares del respectivo concurso, dando cumplimiento a lo preceptuado en el presente reglamento, y ajustando las condiciones del mismo a la naturaleza de los cargos a proveer.

### Artículo 5: Llamado a concurso abierto

Se considera concurso abierto a aquel en el cual se pueden inscribir tanto funcionarios del INC como personas externas.

### Artículo 6: Llamado a concurso interno

Se considera concurso interno a aquel en el cual se pueden inscribir solamente los funcionarios del INC.

## **CAPITULO II: CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS**

### Artículo 7:

Periódicamente el Directorio convocará a concurso interno de oposición y méritos para promoción de los funcionarios o para cambio de escalafón, o a concurso abierto de oposición y méritos para el ingreso de funcionarios, a efectos de proveer cargos vacantes que existieren o se generaren.

En el acto de convocatoria se incluirá:

- a) la identificación del cargo a concursar (escalafón, grado, nivel, carrera gerencial, etc.)
- b) fecha de apertura y cierre del período de la inscripción
- c) documentación requerida

- d) indicación de la forma y lugar de inscripción, y de la forma de presentación de la documentación requerida
- e) el texto completo del presente reglamento
- f) las bases particulares del respectivo concurso, las que deberán incluir el perfil del cargo, con una descripción de su objeto, de las tareas principales a realizar, de los niveles de responsabilidad, de las condiciones de trabajo, de los requisitos para desempeñar el cargo, de la formación exigida, indicando las carreras que están habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, de la experiencia a valorar y de las competencias generales para el ejercicio del cargo
- g) fecha y forma en que se publicará la lista de inscriptos

#### Artículo 8:

Implementación de medidas de acción afirmativa:

a) Personas con discapacidad:

En los llamados a concurso que realice el INC se deberá tener presente lo establecido en la ley n.º 18.651 de 19/02/10 (de Protección Integral de Personas con Discapacidad) y su decreto reglamentario n.º 79/014 de 28/03/14.

En dicho sentido, el artículo 49 de la citada norma, establece que - entre otros- los entes autónomos están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de sus vacantes.

Forma de cálculo: cuando por aplicación del porcentaje referido resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la unidad superior.

Sólo podrán inscribirse en el llamado a concurso al amparo de la referida ley, aquellas personas que acrediten estar inscriptas en el Registro de Personas con Discapacidad que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD), dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, quien tiene la responsabilidad de certificar la discapacidad.

Las personas con discapacidad que ingresen de esta manera, gozarán de las mismas obligaciones que prevé la legislación laboral aplicable a todos los funcionarios públicos, sin perjuicio de la aplicación de normas diferenciadas cuando ello sea estrictamente necesario.

Se recomienda visitar la página de la CNHD ([www.cnhd.org/documentos](http://www.cnhd.org/documentos)), que contiene guías y recomendaciones para una comunicación efectiva y para la accesibilidad locativa y de medios al momento de la prueba y/o entrevista.

b) Personas afrodescendientes:

En los llamados a concurso que realice el INC se deberá tener presente lo establecido en la ley n.º 19.122 de 21/08/13 (Fijación de Disposiciones con el fin de Favorecer la Participación en las Áreas Educativa y Laboral de los Afrodescendientes) y su decreto reglamentario n.º 144/014 de 22/05/14.

En dicho sentido, el art. 4 de la citada norma establece que -entre otros- los entes autónomos están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser provistos en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

Forma de cálculo: cuando por aplicación del porcentaje referido resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la unidad superior.

A los efectos de la citada norma, se considerará afrodescendientes a aquellas personas que, al postularse a cualquiera de los beneficios establecidos en la misma, se atribuyan esa calidad en base a su percepción de pertenencia en materia de raza/etnia.

Cuando las normas vigentes en materia de provisión de cargos en el ámbito público faculden a realizar un sorteo entre los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el llamado, se deberá primero realizar el sorteo entre aquellas personas aptas para concursar que se autodefinan afrodescendientes; luego de asignado el cupo establecido en la norma, se realizará un segundo sorteo para proveer los puestos restantes (art. 3, decreto PE n.º 144/014 de 22/05/14).

Se propenderá a que los puestos de trabajo que se reserven para personas afrodescendientes, se distribuyan, sin perjuicio de las condiciones de idoneidad de quienes se postulen, entre todas las profesiones, oficios y demás experticias requeridas en los respectivos llamados.

Lo dispuesto en el inciso primero del art. 4 de la ley n.º 19.122 de 21/08/13 regirá por el plazo de 15 años contados desde su promulgación.

c) Personas trans:

En los llamados a concurso que realice el INC se deberá tener presente lo establecido en la ley n.º 19.684 de 26/10/18 (Ley Integral para Personas Trans) y su decreto reglamentario n.º 104/019 de 29/04/19.

En dicho sentido, el art. 12 de la citada norma establece que -entre otros- los entes autónomos están obligados a destinar el 1% (uno por ciento) de los puestos de trabajo a ser provistos en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos.

Se considerarán personas trans a aquellas que, al postularse a cualquiera de los beneficios establecidos en la norma, se atribuyan esa calidad en base a su autopercepción de género, solicitándose para ello haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.

En el caso de personas nacidas en el extranjero, deberá tener la partida de nacimiento inscripta en el Registro de Extranjeros que lleva la Dirección General del Registro de Estado Civil, también deberá acreditar que tiene domicilio en el Uruguay. El cambio de nombre y/o sexo se efectuará solamente en los documentos uruguayos.

En los llamados a concurso se difundirá lo más ampliamente posible la existencia de cupos disponibles para personas trans y se incluirá la variable identidad de género en la descripción de la información a presentar por las personas que se postulen.

Cuando las normas vigentes en materia de provisión de cargos en el ámbito público faculten a realizar un sorteo entre los postulantes que cumplan con los requisitos solicitados, se deberá primero realizar el sorteo entre aquellas personas aptas para concursar que se autodefinan trans, de forma de cubrir como mínimo el cupo establecido por la citada norma, y otros que se determinen por aplicación de la misma. Luego de asignado este cupo, se realizará un segundo sorteo para proveer los puestos restantes.

Forma de cálculo: cuando la cifra resultante de aplicar el porcentaje referido sea igual o mayor a la mitad de la unidad, se redondeará en la unidad superior.

Previo a la entrevista con el tribunal, se realizará una instancia presencial obligatoria (espacio charla taller) a cargo del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual, en la que se explicará el origen y el alcance de la acción afirmativa. Se propenderá a que los puestos de trabajo que se reserven para personas trans se distribuyan entre todas las profesiones, oficios y demás experticias requeridas en los respectivos llamados, sin perjuicio de las condiciones de idoneidad de quienes se postulen.

Lo previsto en el inciso primero del artículo 12 de la ley n.º 19.684 de 26/10/18 regirá por el plazo de quince años a partir de su promulgación.

#### Artículo 9: Límite de edad

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), a través de la resolución n.º 89/2013, recomienda que "en la elaboración de los pliegos de llamados a concurso para el ingreso a la función pública, se eliminen las limitaciones de edad, respetando el principio de no discriminación", agregando "salvo cuando éstos se fundamenten estricta y claramente en el principio de razonabilidad, y cuando se refieran a políticas afirmativas tendientes a mejorar las condiciones de acceso de otros grupos vulnerables, de acuerdo a la normativa vigente".

### **CAPITULO III: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

#### Artículo 10: Difusión

Tratándose de cargos de ingreso y con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, el llamado -con el contenido indicado en el art. 7 de este reglamento-, se publicará en el Diario Oficial, en la página web del INC, en el portal Uruguay Concursa y se comunicará mediante orden de servicio. El plazo de difusión en la página web del INC [www.colonizacion.com.uy](http://www.colonizacion.com.uy) y en el portal Uruguay Concursa será de 15 días corridos para concursos abiertos (ley n.º 18.362, art. 11). Para el caso de concursos internos, la difusión se realizará en la página web del INC y por notificación electrónica.

## **CAPITULO IV: REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE LOS CONCURSANTES**

### Artículo 11: Requisitos

Además de los que se establezcan en las bases particulares de cada llamado a concurso, serán requisitos:

- a) Ser ciudadano natural o legal en ejercicio
- b) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y haber votado o exhibir constancia sustitutiva (si se está en período de control de voto)
- c) Tratándose de funcionarios públicos, no poseer ningún demérito por concepto de sanción grave aplicada en los tres años anteriores a la fecha de inscripción.
- d) Para el caso de concursos internos, estar confirmado en el cargo que se ocupa dentro del plazo establecido en el art. 3° del Estatuto de los Funcionarios del INC (dos años).

### Artículo 12: Impedimentos

No podrán postularse a concurso:

- a) quienes hubieren sido condenados por delito doloso, sin que hubiera operado causa de extinción del delito;
- b) quienes estuvieren procesados o formalizados por delito doloso, perseguible mediante acción pública, con auto de procesamiento firme;
- c) quienes se encontraren inhabilitados para ejercer cargos públicos; quienes siendo funcionarios públicos, posean deméritos por concepto
- d) de sanción grave, aplicada dentro de los 3 años anteriores a la fecha de inscripción.

### Artículo 13: Deber de comunicación

Las personas inscriptas tienen el deber de poner en conocimiento del Departamento Administración de Personal del INC toda circunstancia anterior o sobreviniente vinculada a las causales previstas en el numeral precedente.

## **CAPITULO V: INSCRIPCIÓN DE LOS CONCURSANTES**

### Artículo 14: Inscripción

Los postulantes se deberán inscribir a través de la página web del INC [www.colonizacion.com.uy](http://www.colonizacion.com.uy), completando el formulario correspondiente. Las consultas referidas a dificultades que surjan al efectivizar la inscripción en línea deberán realizarse a través de la casilla de correo [concursos@colonizacion.com.uy](mailto:concursos@colonizacion.com.uy).

El plazo para la inscripción será, tanto para los concursos abiertos como para los internos, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha fijada para el comienzo de las inscripciones. El plazo de difusión indicado en el art. 10 de este reglamento y el plazo de inscripción de los postulantes, podrán superponerse a efectos de minimizar los tiempos del proceso de concursos.

El postulante será responsable de la veracidad de los datos ingresados en el formulario de inscripción, razón por la cual la inexactitud de la información aportada podrá ser causal de eliminación del proceso de selección.

Si el número de inscriptos supera los cien (100), se realizará un ordenamiento aleatorio ante Escribano Público, respetando lo establecido por las leyes 19.122 y 18.651, y el Departamento Administración de Personal informará a través de la página web la nómina de postulantes que deberán presentar la documentación requerida.

Tratándose de concursos internos, la inscripción del postulante habilitará al tribunal a tener acceso a su legajo personal.

**Artículo 15: Documentación a presentar por los postulantes:**

- a) Comprobante de inscripción en el concurso
- b) Cédula de identidad vigente y fotocopia
- c) Credencial Cívica y fotocopia
- d) Control de Salud (decreto del PE n.º 274/17 de 25/09/17)
- e) Certificado de antecedentes judiciales (buena conducta)
- f) Currículum de Postulación (3 copias) (Anexo I de este reglamento)
- g) Certificados de escolaridad sellados y firmados por las autoridades que los emitan. Tratándose de postulantes alumnos o egresados de carreras dictadas por universidades privadas, deberán presentar - además de la escolaridad- un certificado que indique la equivalencia con el Promedio General de la Universidad de la República (UdelaR), a efectos de calcular el puntaje correspondiente. Tratándose de postulaciones en las que se exige haber culminado Educación Media, se deberá presentar además, el certificado que avale la finalización del o los ciclos correspondientes (Fórmula 69A o equivalente del CETPUTU).
- h) Carpeta de méritos con fotocopia de títulos expedidos por instituciones educativas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura y acreditación de la experiencia laboral declarada, con especificación del tipo de tareas realizadas, grado de participación, fecha y duración de los trabajos. Se deberá exhibir los originales de la documentación presentada (se recomienda que los documentos se agreguen en el mismo orden que se indica en el Currículum de Postulación). Los méritos no acreditados no serán considerados.
- i) Licencia de Conducir en el caso que corresponda.

En caso de no presentarse la totalidad de la documentación solicitada o de presentarse fuera del día y la hora especificadas para el cierre del período de la inscripción, el postulante quedará inhabilitado para continuar con el proceso de selección.

**Artículo 16: Presentación**

La documentación requerida deberá ser presentada en soporte papel, en copia simple, dentro del plazo establecido por el Departamento Administración de Personal, en cualquiera de las oficinas regionales del INC que se

encuentran instaladas en el país, o en el Departamento de Administración de Personal, en la ciudad de Montevideo.

Todo el contenido de la documentación presentada e indicada en el currículum tendrá carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe habilitará a no considerar el documento, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que pudieren corresponder.

No se admitirá la presentación de nuevos escritos, documentos o antecedentes con posterioridad a la fecha de cierre del período de inscripción, salvo en aquellos casos en los que, a requerimiento del Departamento Administración de Personal o del tribunal del concurso, deban subsanarse omisiones formales.

#### Artículo 17: Publicación de la lista de inscriptos

Vencida la fecha de cierre de las inscripciones, y en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la lista de personas inscriptas será publicada en la página web del INC.

#### Artículo 18:

Instancia de control y lista definitiva de postulantes. El Departamento Administración de Personal dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para la recepción y control formal de la documentación requerida; en su caso, podrá ordenar a cualquiera de los inscriptos subsanar omisiones formales dentro del término de 3 días hábiles. Culminada esta etapa, publicará la lista definitiva de postulantes habilitados para concursar.

### **CAPITULO VI: COMUNICACION DE LOS ACTOS DEL CONCURSO**

#### Artículo 19:

Todos los actos del concurso serán comunicados a los postulantes a través de la página web del INC ([www.colonizacion.com.uy](http://www.colonizacion.com.uy)), sin perjuicio de las comunicaciones que pudieren efectuarse a través de los correos electrónicos personales o institucionales en su caso, en forma nominativa, siendo responsabilidad de los postulantes tomar conocimiento de éstos.

Los concursantes dispondrán de 10 días corridos a partir de la fecha de publicación en la página web para recurrir los mismos; la presentación de recursos no tendrá efecto suspensivo del proceso del concurso.

### **CAPITULO VII: ETAPAS DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES POR RUBRO**

#### Artículo 20:

Las etapas del concurso serán:

- 1) admisibilidad de los postulantes
- 2) calificación de los méritos
- 3) pruebas de oposición
- 4) entrevista personal con el tribunal
- 5) evaluación psicolaboral

#### Artículo 21: Puntaje

La asignación del puntaje para cada etapa del concurso, se determina en las tablas que forman parte del presente reglamento. En cualquiera de las evaluaciones, el tribunal podrá adjudicar medios puntos.

#### Artículo 22: Lista de prelación

Luego de cumplidas las etapas correspondientes, el tribunal procederá a elaborar una lista de prelación entre aquellos concursantes que hayan alcanzado, como resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las etapas, el 60% del puntaje total establecido para el concurso.

### **CAPITULO VIII: DE LA OPOSICIÓN**

#### Artículo 23: Finalidad

Tendrá como propósito apreciar los conocimientos del aspirante, su formación académica, su dominio de las materias vinculadas al INC, su lenguaje oral y escrito, así como su capacidad de análisis, de síntesis y de resolución de asuntos relacionados con el desempeño de las funciones inherentes al cargo para el que se postula.

#### Artículo 24: Medios de oposición

La/s prueba/s de oposición podrán consistir en:

- a) una evaluación escrita de conocimientos técnicos, análisis de casos, conocimiento del marco institucional, articulación interinstitucional, formulación de proyectos de mejora u otros trabajos relativos al cargo a concursar;
- b) preguntas abiertas y/o de múltiple opción sobre determinada bibliografía, que deberá detallarse en las bases específicas del llamado a concurso;
- c) resolución de un caso planteado;
- d) presentación de trabajos monográficos o proyectos de mejora de la gestión de la unidad a la que pertenece el cargo que se concursará;
- e) en los casos que corresponda, se realizará una prueba que evalúe específicamente las habilidades gerenciales;

Para el diseño de la/s prueba/s, podrá el tribunal contar con el apoyo de funcionarios técnicos en la materia del cargo que se concursará.

#### Artículo 25: Carácter eliminatorio

El tribunal tendrá la potestad de definir si la/s prueba/s de oposición serán de carácter eliminatorio, resolución que deberá adoptarse previo a la realización de las etapas del concurso y comunicarse en la forma establecida en el artículo 17 del presente reglamento. A estos efectos, se declarará eliminado a aquel concursante que no haya alcanzado el 50% del puntaje exigido.

#### Artículo 26: Realización de la/s prueba/s escrita/s

La/s prueba/s escrita/s de oposición se realizará/n en el lugar y fecha indicados por el Departamento Administración de Personal en la página web del INC, en un plazo no menor a 30 (treinta) días corridos ni mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir de la fecha de constituido el



tribunal y posteriores a la publicación de la lista definitiva de postulantes admitidos, y los concursantes deberán presentarse a dicho acto con una antelación de 30 (treinta ) minutos, munidos de la cédula de identidad.

**Artículo 27: Prohibiciones**

Estará prohibido el ingreso de teléfonos celulares y cualquier tipo de aparato electrónico al lugar de desarrollo de la prueba escrita. La admisión de textos no comentados será establecida para cada caso en las bases particulares. El Tribunal podrá formular aclaraciones respecto a cualquiera de las partes de la prueba, a solicitud de los concursantes.

**Artículo 28: Procedimiento para la preservación del anonimato**

Para preservar el anonimato de los concursantes, el Departamento Administración de Personal instrumentará los mecanismos administrativos y/o informáticos que aseguren tal carácter y ofrezcan garantías a los postulantes en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 del presente reglamento.

**Artículo 29: Corrección de la/s prueba/s escrita/s**

El Tribunal dispondrá de un plazo de 20 (veinte) días hábiles para la corrección de la/s prueba/s escrita/s, prorrogables por otros 10 (diez) días hábiles a solicitud del tribunal. Una vez finalizada la corrección, se procederá en acto público a la identificación de los concursantes aprobados.

Los resultados serán publicados en la página web del INC, sin perjuicio de las comunicaciones que pudieren efectuarse a los correos personales e institucionales de los concursantes, en su caso.

**Artículo 30: Presencialidad.**

Las pruebas escritas serán presenciales, debiendo el concursante acreditar su presentación con cedula de identidad y resguardar el carácter anónimo de la prueba para su corrección.

**CAPÍTULO IX: DE LOS MÉRITOS**

**Artículo 31: Cómputo de méritos | Antigüedad**

Exclusivamente para los llamados internos, la antigüedad en el INC se considerará un mérito funcional y su calificación se realizará en la forma que se indica en el siguiente cuadro, con la información suministrada por el Departamento Administración de Personal a la fecha del cierre de las inscripciones:

Antigüedad en el Instituto Nacional de Colonización	
Cantidad de años	Puntaje
7 o más	4 puntos
6	3 puntos
4	2 puntos
2	1 punto

## Artículo 32: Cómputo de méritos | Formación y capacitación para el cargo.

El modo de valorar los diferentes ítems es acumulativo hasta el tope establecido en cada uno de ellos. Ejemplo: Si en Formación adicional o de Postgrado el tope es de 10 puntos y el postulante tiene maestría 8 puntos, cursillos 4 puntos y congresos 2 puntos, le corresponden en este ítem 10 puntos.

1. Formación básica: en los casos en que se asignen puntos en este ítem, se tomará en cuenta el Promedio General de la carrera de grado emitido por la UdelaR o las equivalencias emitidas por universidades privadas, según se establece en el art. 15, g) de este reglamento. Para el caso de los técnicos de campo se valorará la realización del Currículum de Extensión de la Facultad de Agronomía.

2. Formación adicional o de postgrado en la temática o de gerencia y gestión:

Participación en congresos/seminarios: se valorará la participación en estas actividades, en temáticas referentes a la Administración Pública y temas específicos del cargo o función que se concursa. Debe tenerse en cuenta la trascendencia del evento, su duración, la institución organizadora y el público al que está dirigido.

La participación como relator o ponente -si el tema se vincula con el cargo o función a desempeñar- mejora el puntaje del factor.

Cursos de actualización o cursillos: corresponde valorar los cursos curriculares y no curriculares, de acuerdo a su duración y aporte al desempeño de la función. Se deberá tener en cuenta que los certificados acrediten si hubo evaluación para su aprobación.

Carrera de posgrado: cursar esta formación supone que la persona sea graduado universitario y habilita la obtención de un título de posgrado o diploma.

Maestría: se trata de una formación superior a la del graduado universitario y supone una duración mínima de dos años.

Doctorado: Su duración deberá ser igual o mayor a tres años.

Formación gerencial:

Se valorará el conocimiento por formación curricular en habilidades gerenciales necesarias para el desempeño de cargos con responsabilidad de gestión. Cursos de Dirección Media de la ENAP (ONSC) o similares, o diplomas según afinidad a la temática específica del llamado.

3. Experiencia de trabajo:

Comprende la evaluación de la experiencia en áreas temáticas similares a las que son objeto de la función a cumplir, debidamente acreditada.

A efectos de evaluar otras experiencias relevantes, se tendrán en cuenta los trabajos en comisiones, grupos, actividades relacionadas

con el cargo, cargos similares desempeñados, experiencia en tareas gerenciales, así como las evaluaciones de desempeño durante el mismo período de tiempo.

Para los cargos que corresponda, se ponderará específicamente el desempeño de funciones gerenciales o aquellas que impliquen la responsabilidad de personal a cargo en organismos públicos, privados o empresas.

En todos los casos, se requerirá acreditación formal del tiempo trabajado y del tipo de tareas, así como las correspondientes cartas de recomendación en caso que corresponda.

Tal como se establece en el artículo 21 del Estatuto de los Funcionarios del INC, "El ejercicio de subrogaciones ... no supondrá mérito adicional"

En este ítem podrá considerarse la aprobación de concursos anteriores, la participación en becas, entre otros.

#### Artículo 33: Deméritos

Para los concursos internos, se abatirán del puntaje total los deméritos y sanciones -que surgirán del legajo personal del funcionario- aplicados por las jerarquías correspondientes, durante los últimos tres años de actuación, contados desde la fecha de cierre del período de inscripción, evaluándose de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto de los Funcionarios del INC y según la siguiente escala:

Observación o apercibimiento	- 2
Suspensión 1 a 5 días	- 4
Suspensión 6 a 15 días	- 8
Suspensión 16 a 30 días	- 12
Suspensión 31 a 60 días	- 20
Suspensión 61 a 90 días	- 30

### **CAPÍTULO X: LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL**

#### Artículo 34: Evaluación psicolaboral.

A todos aquellos concursantes que hayan alcanzado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al cuádruple de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso

en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación.

#### Artículo 35: Objeto

La prueba psicolaboral tiene por objeto evaluar las aptitudes y condiciones requeridas para el ejercicio de la función, a saber: capacidad para establecer vínculos interpersonales, capacidad para trabajar en equipo, autonomía para desarrollar el trabajo, capacidad de generar propuestas ante problemas concretos que se presenten en el ejercicio de la función, capacidad para la toma de decisiones, competencias para el liderazgo si se trata de cargos gerenciales, así como identificar los casos que impidan acceder al cargo objeto del llamado.

La prueba psicolaboral tendrá un puntaje total de 10 puntos, y el concursante deberá alcanzar un mínimo de 6 puntos. Cuando el puntaje obtenido en la prueba psicolaboral no alcanzara el puntaje mínimo establecido, el concursante quedará eliminado del concurso. Superado el puntaje mínimo referido, éste se sumará a los puntajes totales a que refiere el artículo 22 del presente reglamento.

#### Artículo 36: Carácter reservado

El resultado de la evaluación psicolaboral tendrá carácter reservado y será conocido únicamente por los integrantes del tribunal y por el propio concursante.

### **CAPÍTULO XI: ENTREVISTA PERSONAL CON EL TRIBUNAL**

#### Artículo 37:

El desarrollo de la entrevista deberá estar previa y debidamente pautado por el tribunal, de modo de garantizar la equivalencia en la calificación de los concursantes.

### **CAPÍTULO XII: EL FALLO DEL TRIBUNAL**

#### Artículo 38: Dictamen final del concurso.

Luego de culminada la última etapa, el Tribunal dispondrá de 10 (diez) días hábiles para emitir el dictamen del concurso y el orden de prelación, que resultará de la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada etapa

#### Artículo 39: Mínimo de aprobación

Para aprobar el concurso, el postulante deberá alcanzar el 60% del puntaje total del mismo.

#### Artículo 40: Paridad en el resultado final

En caso de paridad en el resultado final, el tribunal dará prioridad a quien obtuviera mejor puntuación en la prueba escrita de oposición.

#### Artículo 41: Fallo

El fallo del tribunal con los resultados de las pruebas de oposición y méritos, entrevista, evaluación psicolaboral, y la correspondiente lista de

prelación, serán homologados por el Directorio del INC, quien dictará resolución aprobando su resultado final.

#### Artículo 42: Designaciones

La designación en los respectivos cargos de aquellos postulantes que superaron todas las instancias del concurso, se realizará una vez dictada la resolución de Directorio aprobando el resultado final. Si hubiera más de un cargo vacante al momento de efectuar las designaciones, las mismas serán realizadas de acuerdo al orden de prelación resultante, quedando a criterio de la Gerencia General la asignación de los destinos respectivos.

#### Artículo 43: Concurso desierto

Si no hubiere inscriptos, o postulantes habilitados, o ninguno de los concursantes hubiera alcanzado el mínimo de aprobación exigido, el concurso será declarado desierto. En estos casos, el Directorio dispondrá la realización de un nuevo llamado a concurso.

### **CAPÍTULO XIII: VIGENCIA DE LA PRELACIÓN**

#### Artículo 44: Orden de Prelación

Finalizado el concurso, aquellos postulantes que hubieran superado el mínimo requerido y no resultaren designados, permanecerán en una lista de prelación en orden decreciente según el puntaje total obtenido en el concurso, que será utilizada para futuras designaciones en cargos vacantes del mismo escalafón y grado objeto del concurso.

#### Artículo 45: Vigencia

Los fallos del tribunal y el orden de prelación tendrán una vigencia de 2 (dos) años a partir de su homologación por el Directorio.

### **CAPITULO XIV: DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES**

#### Artículo 46: Ámbito de aplicación

Los tribunales designados para intervenir en los concursos que se convoquen para proveer los cargos vacantes en el INC, adecuarán su actuación al presente reglamento.

#### Artículo 47: Principios

Los tribunales de concursos se regirán por los principios de igualdad, independencia, transparencia y celeridad.

El Tribunal no admitirá influencias, interferencias ni recomendaciones directas o indirectas de cualquier naturaleza que pretendan o persigan distorsionar el desarrollo del concurso o los resultados del mismo.

#### Artículo 48: Desempeño de la función

El desempeño de la función de miembro del tribunal constituye una distinción para el funcionario designado, que deberá desempeñar con la mayor responsabilidad y será considerada como mérito funcional. Podrá concedérsele licencia especial a los efectos del cumplimiento de su cometido. La Administración asumirá los gastos de viáticos y alimentación.

#### Artículo 49: Deber de confidencialidad y reserva

Los miembros del tribunal del concurso, así como los funcionarios que intervienen en el proceso, están obligados a la más estricta reserva en relación a terceros, por las actividades que realicen.

#### Artículo 50: Integración del Tribunal

El Directorio designará el tribunal del concurso, el cual estará integrado, como mínimo, por 3 (tres) miembros titulares -uno de los cuales lo presidirá- y 1 (un) suplente. Uno de los titulares podrá representar a los postulantes y será elegido según el procedimiento que se indica en el artículo 53 de este reglamento.

La composición del tribunal, junto con el veedor, será publicada en la página web del INC. Los miembros del tribunal que designe el Directorio serán de reconocida idoneidad acerca de la materia del cargo que se concursará.

Representante de los concursantes en el tribunal: para todos los concursos, aquel postulante que lo considere pertinente, podrá proponer candidatos para ser elegidos en carácter de representantes de los concursantes.

El referido representante oficiará como miembro pleno del tribunal, con las mismas atribuciones que los propuestos por el Directorio.

#### Artículo 51: Veedor

Representante del gremio de funcionarios (AFINCO) en el tribunal: para todos los concursos, AFINCO podrá designar a un representante, cuyo nombre deberá ser comunicado por escrito al Departamento Administración de Personal y actuará como veedor, con voz y sin voto, del cumplimiento del presente reglamento y de las bases particulares del concurso.

El Departamento Administración de Personal comunicará a AFINCO la aprobación del llamado a concurso. Si dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, AFINCO no realiza la propuesta de veedor, el Tribunal del Concurso comenzará a actuar sin el mismo.

El veedor cumplirá sus funciones dejando por escrito las aclaraciones u observaciones que considere pertinentes.

Dicho veedor no podrá acceder a la documentación de los méritos u oposición, ni intervenir en ella, hasta la apertura de las actas correspondientes a cada etapa del concurso.

El veedor no podrá realizar ningún tipo de preguntas en forma directa a los concursantes.

Las observaciones que el veedor considere pertinente realizar, deberá formularlas por escrito, dejando constancia en el Acta.

#### Artículo 52: Prohibiciones

No podrán integrar el tribunal del concurso quienes tengan una relación de parentesco con los concursantes hasta el 4° grado de consanguinidad o 3° de afinidad. Además, deberán excusarse de participar en el tribunal, aquellas personas que se encuentren comprendidas, respecto a alguno de los concursantes inscriptos, en el artículo 3° del Decreto 500/91 en la redacción dada por el Decreto 420/2007.

Comprobada tal situación, el miembro respectivo deberá renunciar y será sustituido por el suplente en caso de que estuviese designado o por quien designe el Directorio del INC.

Artículo 53: Elección del representante de los concursantes en el tribunal.

Los postulantes habilitados para concursar podrán proponer a un candidato para que actúe como representante de los concursantes en el tribunal. Dicha postulación deberá ser presentada en el formulario correspondiente, conjuntamente con la documentación exigida para concursar.

El Departamento Administración de Personal realizará la elección del representante de los concursantes de acuerdo al procedimiento vigente y en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 3º del Decreto 500/991 en la redacción dada por el Decreto 420/07 (Anexo II).

Artículo 54: Convocatoria a los miembros del tribunal.

Una vez designado el tribunal, el Departamento Administración de Personal convocará a sus miembros y entregará a quien haya sido designado como presidente, bajo recibo, toda la documentación presentada por cada concursante.

Artículo 55: Tareas del tribunal del concurso.

El tribunal designado deberá:

- a) evaluar los méritos de los concursantes considerando la inscripción y los certificados que avalen los mismos.
- b) elaborar, aplicar y evaluar las pruebas definidas para el llamado a concurso.
- c) llevar a cabo las entrevistas con los concursantes, elaborar -con la asistencia de la secretaria de concursos- las actas correspondientes a cada etapa del concurso y el acta de clausura con los puntajes de todos los concursantes, la que deberá incluir la lista en orden de prelación.

Para emitir fallos parciales o finales deberán concurrir todos los miembros. El tribunal adoptará resolución en todos los casos por mayoría simple de componentes.

El plazo total de que dispone el tribunal a efectos de llevar a cabo las tareas referidas dependerá del número de postulantes que se presenten al concurso y será de hasta 45 días hábiles.

En caso de resultar insuficiente el plazo establecido, el tribunal podrá solicitar a la Gerencia General una prórroga, debidamente fundamentada.

Artículo 56: Abstención de los integrantes del Tribunal.

Los miembros del Tribunal -titulares y suplentes- podrán solicitar derecho de abstención por causa de enfermedad, fuerza mayor o por razones debidamente fundadas que afecten su imparcialidad.

Artículo 57: Recusación de los integrantes del Tribunal

Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, podrán ser recusados por cualquiera de los postulantes, si concurriere alguna circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Artículo 58: Trámite para la abstención y la recusación

Tanto la abstención -cuando no fuere por causa de enfermedad- como la recusación deberán ser presentadas dentro de los 3 (tres) días hábiles desde la publicación de la integración del tribunal, acompañando -cuando así correspondiere- la prueba respectiva, y serán aceptadas o rechazadas por el Directorio. De aceptarse la causal de abstención o recusación invocada, se designará y convocará en el plazo de 48 horas hábiles al suplente respectivo.

Artículo 59: Inasistencia de los miembros del Tribunal.

El miembro del tribunal que, citado en forma, faltare hasta tres veces sucesivas sin causa justificada, quedará automáticamente cesante, siendo reemplazado por el suplente respectivo, procediéndose a la comunicación a la Gerencia General.

Artículo 60: Desintegración del Tribunal.

En caso de desintegración del tribunal en cualquier etapa del concurso, se procederá a integrarlo antes de continuar con el mismo, convocándose al suplente respectivo en el plazo de 48 horas hábiles.

En caso de imposibilidad del suplente convocado, el Directorio procederá a la designación de un nuevo miembro.

Las etapas del Concurso ya cumplidas y concluidas serán válidas.

Artículo 61: Constitución del Tribunal.

Vencido el plazo para las abstenciones y recusaciones, o resueltos los respectivos incidentes, el tribunal quedará definitivamente constituido.

Artículo 62: Sede física, personal administrativo y recursos materiales.

A efectos del buen funcionamiento del tribunal, se deberá proporcionar a través de la secretaría de concursos, una sede física en la que deberá sesionar el mismo, así como todo el material necesario para llevar adelante el proceso de selección.

También se le deberá asignar el personal administrativo necesario a efectos de realizar las tareas que el tribunal le encomiende.

Artículo 63: Exclusión de un concursante

El tribunal, mediante resolución fundada, previa vista a la persona interesada, podrá excluir del concurso al postulante que incurriere en conductas o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética.

Artículo 64: Suspensión transitoria de los plazos

El tribunal podrá suspender transitoriamente los plazos del presente reglamento y los de las bases particulares, mediante decisión fundada y con anuencia del Gerente General; la suspensión no podrá exceder de 30 (treinta) días corridos y podrá decretarse por única vez.

Artículo 65: Convocatorias y citaciones.

El tribunal, en el ejercicio de sus funciones, podrá convocar a los concursantes cuando lo considere necesario, a través de las formas de notificación previstas en el presente reglamento y en las bases particulares.



La inasistencia no justificada de los postulantes a cualquiera de los actos del concurso para el que hubieran sido debidamente notificados, traerá como consecuencia su eliminación del proceso del concurso.

El presidente del Tribunal convocara a los miembros del Tribunal, como así también al veedor para cualquier acto del concurso con una anticipación de 72 horas, usando como medio de comunicación la vía electrónica.

**Artículo 66: Toma de posesión de los cargos concursados**

Los cargos designados deberán asumirse en un plazo de 30 días corridos y no se concederá a estos funcionarios pases en comisión por un período de dos años, salvo los casos previstos legalmente. Los funcionarios del INC que prestan funciones en comisión en otros organismos, y que sean designados en un nuevo cargo como consecuencia de la realización de un concurso, serán cesados en su comisión y deberán asumir su responsabilidad en el ente.

**Artículo 67: Régimen de contrato de función pública**

Para los cargos de subgerente general y gerente de área, se realizan llamados a concursos en régimen de contrato de función pública. Dichos contratos se suscribirán por 2 (dos) años y podrán ser renovables por única vez -previa evaluación- por el plazo de tres años.

---

Siguen tablas de puntajes para cada escalafón y para la carrera gerencial...

<b>TABLA 1</b>				
<b>Concurso de Sub-Gerente General, Grado 15 (abierto)</b>				
1.		Formación y capacitación para el cargo	25	
	1.1	Formación básica (excluyente)	0	
	1.2	Formación adicional o de posgrado en la materia del concurso: (*)	8	
	1.2.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 0,5		1
	1.2.2	Cursos de Actualización o cursillos:		3
	1.2.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno		
	1.2.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto por cada uno		
	1.2.3	Posgrado, según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta con:		3
	1.2.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		4
	1.2.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		2
	1.3	Formación gerencial o de gestión hasta:	17	
	1.3.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc. Cada actividad acreditada sumará 2 puntos :		2
	1.3.2	Cursos de Actualización o cursillos:		4
	1.3.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno		
	1.3.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto cada uno		
	1.3.3	Posgrado o cursos de dirección media de la ONSC y según avance en estudios, califica hasta con:		7
	1.3.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		8
	1.3.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		2
2.		Experiencia de trabajo	25	
	2.1	Experiencia acreditada en cargos de carácter técnico (no gerenciales). Se valorará tiempo (mínimo de 5 años), califica hasta con :	10	
	2.2	Experiencia acreditada en cargos gerenciales en el INC o en otras instituciones o empresas, con tareas afines al cargo (mínimo 2 años). Se puntuará según afinidad técnica y nivel de responsabilidad, tanto interna como externa al INC. Califica hasta con:	15	
3.		Pruebas de oposición	40	
4.		Entrevista	10	
5.		TOTAL	100	

Reglamento General de Concursos aprobado por resolución del Directorio n.º 3 del acta n.º 5479 de 06/11/19

**(\*)** Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: “A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación.”

<b>TABLA 2</b>				
<b>Concurso de Gerente de Área, Grado 14 (abierto)</b>				
<b>1.</b>		<b>Formación y capacitación para el cargo</b>	<b>25</b>	
	1.1	Formación básica (excluyente)	0	
	1.2	Formación adicional o de posgrado en la materia del concurso: (*)	8	
	1.2.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 0,5		1
	1.2.2	Cursos de Actualización o cursillos:		3
	1.2.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno		
	1.2.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto por cada uno		
	1.2.3	Posgrado, según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta con:		3
	1.2.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		4
	1.2.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		2
	1.3	Formación gerencial o de gestión hasta:	17	
	1.3.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc. Cada actividad acreditada sumará 2 puntos :		2
	1.3.2	Cursos de Actualización o cursillos:		4
	1.3.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno		
	1.3.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto cada uno		
	1.3.3	Posgrado o cursos de dirección media de la ONSC y según avance en estudios, califica hasta con:		7
	1.3.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		8
	1.3.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		2
<b>2.</b>		<b>Experiencia de trabajo</b>	<b>25</b>	
	2.1	Experiencia acreditada en cargos de carácter técnico (no gerenciales). Se valorará tiempo (mínimo de 5 años), califica hasta con :	10	
	2.2	Experiencia acreditada en cargos gerenciales en el INC o en otras instituciones o empresas, con tareas afines al cargo (mínimo 2 años). Se puntuará según afinidad técnica y nivel de responsabilidad, tanto interna como externa al INC. Califica hasta con:	15	
<b>3.</b>		<b>Pruebas de oposición</b>	<b>40</b>	

Reglamento General de Concursos aprobado por resolución del Directorio n.º 3 del acta n.º 5479 de 06/11/19

4.	Entrevista	10
5.	TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: “A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación.”

<b>TABLA 3</b>				
<b>Concurso de Gerente de División, Grado 13 (interno)</b>				
<b>1.</b>		<b>Formación y capacitación para el cargo</b>	<b>26</b>	
	1.1	Formación básica (excluyente)	0	
	1.2	Formación adicional o de posgrado en la materia del concurso: (*)	10	
	1.2.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 0,5		1
	1.2.2	Cursos de Actualización o cursillos:		3
	1.2.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno		
	1.2.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto por cada uno		
	1.2.3	Posgrado, según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta con:		3
	1.2.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		4
	1.2.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		2
	1.3	Formación gerencial o de gestión hasta:	16	
	1.3.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc. Cada actividad acreditada sumará 2 puntos :		2
	1.3.2	Cursos de Actualización o cursillos:		4
	1.3.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno		
	1.3.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto cada uno		
	1.3.3	Posgrado o cursos de dirección media de la ONSC y según avance en estudios, califica hasta con:		7
	1.3.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		8
	1.3.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:		2
<b>2.</b>		<b>Experiencia de trabajo</b>	<b>20</b>	
	2.1	Experiencia acreditada en cargos de carácter técnico (no gerenciales). Se valorará tiempo (mínimo de 5 años), califica hasta con :	8	
	2.2	Experiencia acreditada en cargos gerenciales en el INC o en otras instituciones o empresas, con tareas afines al cargo (mínimo 2 años). Se puntuará según afinidad técnica y nivel de responsabilidad, tanto interna como externa al INC. Califica hasta con:	12	
<b>3.</b>		<b>Pruebas de oposición</b>	<b>40</b>	

Reglamento General de Concursos aprobado por resolución del Directorio n.º 3 del acta n.º 5479 de 06/11/19

4.		Entrevista	10	
5.		Antigüedad	4	
6.		TOTAL	100	

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: “A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación.”

<b>TABLA 4</b>				
<b>Concurso de Gerente de División, Grado 13 (abierto)</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	26
	1.1		Formación básica (excluyente)	0
	1.2		Formación adicional o de posgrado en la materia del concurso: (*)	10
		1.2.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 0,5	1
		1.2.2	Cursos de Actualización o cursillos:	3
		1.2.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno	
		1.2.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto por cada uno	
		1.2.3	Posgrado, según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta con:	3
		1.2.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:	4
		1.2.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:	2
	1.3		Formación gerencial o de gestión hasta:	16
		1.3.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc. Cada actividad acreditada sumará 2 puntos :	2
		1.3.2	Cursos de Actualización o cursillos:	4
		1.3.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno	
		1.3.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto cada uno	
		1.3.3	Posgrado o cursos de dirección media de la ONSC y según avance en estudios, califica hasta con:	7
		1.3.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:	8
		1.3.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:	2
2.			Experiencia de trabajo	24
	2.1		Experiencia acreditada en cargos de carácter técnico (no gerenciales). Se valorará tiempo (mínimo de 5 años), califica hasta con :	8
	2.2		Experiencia acreditada en cargos gerenciales en el INC o en otras instituciones o empresas, con tareas afines al cargo (mínimo 3 años). Se puntuará según afinidad técnica y nivel de responsabilidad, tanto interna como externa al INC. Califica hasta con:	16
3.			Pruebas de oposición	40
4.			Entrevista	10
5.			TOTAL	100

Reglamento General de Concursos aprobado por resolución del Directorio n.º 3 del acta n.º 5479 de 06/11/19



(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.  
En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 5</b>				
<b>Concurso de Gerente de Departamento, Grado 12, con título profesional (abierto)</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	21
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	8
	1.2		Formación específica adicional o de posgrado en la temática o de gerencia y gestión: (*)	13
		1.2.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 0,5 puntos	2
		1.2.2	Cursos de Actualización o cursillos:	6
		1.2.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno.	
		1.2.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno.	
		1.2.3	Posgrado, según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta:	3
		1.2.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:	4
		1.2.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:	2
2.			Experiencia de trabajo	19
	2.1		Experiencia acreditada en cargos de carácter técnico (no gerenciales). Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta:	9
	2.2		Experiencia acreditada en cargos gerenciales similares en el INC o en otras instituciones o empresas, con tareas afines al cargo, califica hasta:	10
3.			Pruebas de oposición	50
4.			Entrevista	10
5.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 6</b>				
<b>Concurso de Gerente de Departamento, Grado 12, con título profesional (interno)</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	21
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	8
	1.2		Formación específica adicional o de posgrado en la temática o de gerencia y gestión: (*)	13
		1.2.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 0,5 puntos	2
		1.2.2	Cursos de Actualización o cursillos:	6
		1.2.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica con hasta 2 puntos cada uno.	
		1.2.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno.	
		1.2.3	Postgrado, según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta:	3
		1.2.4	Maestría según afinidad a la materia del concurso y según avance en estudios, califica hasta con:	4
		1.2.5	Doctorado según afinidad a la materia del concurso, califica hasta con:	2
2.			Experiencia de trabajo	15
	2.1		Experiencia acreditada en cargos de carácter técnico (no gerenciales). Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta:	5
	2.2		Experiencia acreditada en cargos gerenciales similares en el INC o en otras instituciones o empresas, con tareas afines al cargo, califica hasta:	10
3.			Pruebas de oposición	50
4.			Entrevista	10
5.			Antigüedad	4
6.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 7</b>				
<b>Concurso de Gerente de Departamento, Grado 12, sin título profesional (abierto)</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	21
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	8
	1.2		Formación específica adicional en la temática o de gerencia y gestión: (*)	13
		1.2.1	Avance de carrera	5
		1.2.2	Congresos, seminarios, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 1 punto	3
		1.2.3	Cursos de Actualización o cursillos:	10
		1.2.3.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno.	
		1.2.3.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto cada uno.	
2.			Experiencia de trabajo	19
	2.1		Experiencia acreditada en cargos no gerenciales. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta:	6
	2.2		Experiencia acreditada en cargos gerenciales similares en el INC o en otras instituciones o empresas, con tareas afines al cargo, califica hasta:	13
3.			Pruebas de oposición	50
4.			Entrevista	10
5.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 8</b>				
<b>Concurso de Gerente de Departamento, Grado 12, sin título profesional (interno)</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	21
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	8
	1.2		Formación específica adicional en la temática o de gerencia y gestión: (*)	13
		1.2.1	Avance de carrera	5
		1.2.2	Congresos, seminarios, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 1 punto	3
		1.2.3	Cursos de Actualización o cursillos:	10
		1.2.3.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno.	
		1.2.3.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1 punto cada uno.	
2.			Experiencia de trabajo	15
	2.1		Experiencia acreditada en cargos no gerenciales. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta:	5
	2.2		Experiencia acreditada en cargos gerenciales similares en el INC o en otras instituciones o empresas, con tareas afines al cargo, califica hasta:	10
3.			Pruebas de oposición	50
4.			Entrevista	10
5.			Antigüedad	4
6.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 9</b>				
<b>Concurso de ingreso en el área técnica (abierto)</b>				
<b>Escalafón A, Técnico Profesional Universitario, Grado 10</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	28
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	16
	1.2		Orientación de la carrera de grado o carrera de grado con mayor nivel de afinidad con el cargo a proveer: (*)	4
	1.3		Formación específica adicional o de postgrado en la temática: (**)	8
		1.3.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 0,5 puntos	3
		1.3.2	Cursos de Actualización o cursillos:	5
		1.3.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, hasta 2 puntos cada uno.	
		1.3.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, hasta 1 punto cada uno	
		1.3.3	Postgrado, según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta:	1
		1.3.4	Maestría según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta con:	2
2.			Experiencia de trabajo	10
	2.1		Experiencia acreditada en cargos similares de carácter técnico. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año y máximo de 4), califica hasta con:	8
	2.2		Otros trabajos acreditados de cualquier naturaleza con mínimo de un año de permanencia, califica hasta con:	2
3.			Pruebas de oposición	52
4.			Entrevista	10
5.			TOTAL	100

(\*) Puntaje a asignar en caso de que dentro del mismo título de grado se haya optado por una orientación con mayor afinidad al cargo a proveer o bien para el caso en que habiéndose convocado a distintas profesiones, se presenten postulantes con títulos de grado más afines con el cargo a proveer.

(\*\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 10</b>				
<b>Concurso de ingreso en el área técnica (interno/cambio de escalafón)</b>				
<b>Escalafón A, Técnico Profesional Universitario, Grado 10</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	28
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	16
	1.2		Orientación de la carrera de grado o carrera de grado con mayor nivel de afinidad con el cargo a proveer: (*)	4
	1.3		Formación específica adicional o de postgrado en la temática: (**)	8
		1.3.1	Congresos, seminarios, días de campo, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 0,5 puntos	3
		1.3.2	Cursos de Actualización o cursillos:	5
		1.3.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, hasta 2 puntos cada uno.	
		1.3.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, hasta 1 punto cada uno	
		1.3.3	Postgrado, según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta con:	1
		1.3.4	Maestría según afinidad a la temática específica y avance en estudios, califica hasta con:	2
2.			Experiencia de trabajo	10
	2.1		Experiencia acreditada en cargos similares de carácter técnico. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año y máximo de 4), califica hasta con:	8
	2.2		Otros trabajos acreditados de cualquier naturaleza con mínimo de un año de permanencia, califica hasta con:	2
3.			Pruebas de oposición	52
4.			Entrevista	10
5.			TOTAL	100

(\*) Puntaje a asignar en caso de que dentro del mismo título de grado se haya optado por una orientación con mayor afinidad al cargo a proveer o bien para el caso en que habiéndose convocado a distintas profesiones, se presenten postulantes con títulos de grado más afines con el cargo a proveer.

(\*\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 11</b>				
<b>Concurso Escalafón B, Técnico Universitario, Grado 10 (interno)</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	26
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	16
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	10
		1.2.1	Congresos, seminarios, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 1 punto	4
		1.2.2	Cursos de actualización o cursillos:	10
		1.2.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2,5 puntos cada uno.	
		1.2.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno.	
2.			Experiencia de trabajo	10
	2.1		Experiencia acreditada en cargos similares de carácter técnico. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta con:	6
	2.2		Otros trabajos acreditados de cualquier naturaleza con mínimo de un año de permanencia, califica hasta con:	4
3.			Pruebas de oposición	50
4.			Entrevista	10
5.			Antigüedad	4
6.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."



<b>TABLA 12</b>				
<b>Concurso Escalafón B, Técnico Universitario, Grado 10 (abierto)</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	26
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	16
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	10
		1.2.1	Congresos, seminarios, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad acreditada sumará 1 punto	4
		1.2.2	Cursos de Actualización o cursillos:	10
		1.2.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2,5 puntos cada uno.	
		1.2.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno.	
2.			Experiencia de trabajo	14
	2.1		Experiencia acreditada en cargos similares de carácter técnico. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta con:	8
	2.2		Otros trabajos acreditados de cualquier naturaleza con mínimo de un año de permanencia, califica hasta con:	6
3.			Pruebas de oposición	50
4.			Entrevista	10
5.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 13</b>				
<b>Concurso de Jefe Administrativo (abierto)</b>				
<b>Escalafón C, Jefe Administrativo, Grado 11</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	21
	1.1		Formación básica (Promedio General de 6º año de Educación Secundaria o equivalente de UTU o de centros educativos del exterior con homologación en Uruguay)	11
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	10
		1.2.1	Avance de la carrera: se puntuará hasta el 50% de los créditos que exige la carrera y califica hasta con:	4
		1.2.2	Congresos, seminarios, talleres, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad registrada sumará 1 punto	2
		1.2.3	Cursos de Actualización o cursillos:	9
		1.2.3.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 3 puntos cada uno	
		1.2.3.2	Cursos de menos de 50 horas aula, o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno	
2.			Experiencia de trabajo	19
	2.1		Experiencia acreditada en cargos similares con personal a cargo. Se valorará tiempo (mínimo de 1), califica hasta con:	12
			Otros trabajos acreditados de naturaleza administrativa con mínimo de un año de permanencia, califica hasta con:	7
3.			Pruebas de oposición	50
4.			Entrevista	10
5.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 14</b>				
<b>Concurso de Jefe Administrativo (interno)</b>				
<b>Escalafón C, Jefe Administrativo, Grado 11</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	15
	1.1		Formación básica (Promedio General de 6º año de Educación Secundaria o equivalente de UTU o de centros educativos del exterior con homologación en Uruguay)	5
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	10
		1.2.1	Avance de la carrera: se puntuará hasta el 50% de los créditos que exige la carrera y califica hasta con:	4
		1.2.2	Congresos, seminarios, talleres, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad registrada sumará 1 punto	2
		1.2.3	Cursos de Actualización o cursillos:	9
		1.2.3.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 3 puntos cada uno	
		1.2.3.2	Cursos de menos de 50 horas aula, o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno	
2.			Experiencia de trabajo	15
	2.1		Experiencia acreditada en cargos similares con personal a cargo. Se valorará tiempo (mínimo de 1), califica hasta con:	10
			Otros trabajos acreditados de naturaleza administrativa con mínimo de un año de permanencia, califica hasta con:	5
3.			Pruebas de oposición	56
4.			Entrevista	10
5.			Antigüedad	4
6.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 15</b>				
<b>Concurso personal administrativo (abierto)</b>				
<b>Escalafón C, Administrativo, Grado 10</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	24
	1.1		Formación básica (Promedio General de 6º año de Educación Secundaria o equivalente de UTU o de centros educativos del exterior con homologación en Uruguay)	16
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	8
		1.2.1	Avance de la carrera: se puntuará hasta el 50% de los créditos que exige la carrera y califica hasta con:	3
		1.2.2	Congresos, seminarios, talleres, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad registrada sumará 1 punto	2
		1.2.3	Cursos de Actualización o cursillos:	9
		1.2.3.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 3 puntos cada uno.	
		1.2.3.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno	
2.			Experiencia de trabajo	4
			Experiencia laboral acreditada con un mínimo de un año de permanencia	
3.			Pruebas de oposición	52
4.			Evaluación psicolaboral	10
5.			Entrevista	10
6.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC. En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 16</b>				
<b>Concurso personal administrativo (interno)</b>				
<b>Escalafón C, Administrativo, Grado 10</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	24
	1.1		Formación básica (Promedio General de 6º año de Educación Secundaria o equivalente de UTU o de centros educativos del exterior con homologación en Uruguay)	16
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	8
	1.2.1		Avance de la carrera: se puntuará hasta el 50% de los créditos que exige la carrera y califica hasta con:	3
	1.2.2		Congresos, seminarios, talleres, etc., considerándose afinidad temática. Cada actividad registrada sumará 1 punto	2
	1.2.3		Cursos de Actualización o cursillos:	9
	1.2.3.1		Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 3 puntos cada uno.	
	1.2.3.2		Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 1,5 puntos cada uno	
2.			Experiencia de trabajo	4
			Experiencia laboral acreditada con un mínimo de un año de permanencia	
3.			Pruebas de oposición	58
4.			Entrevista	10
5.			Antigüedad	4
6.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.  
En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 17</b>				
<b>Concurso personal especializados (abierto)</b>				
<b>Escalafón D, Personal Especializado, Grado 10</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	30
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	16
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	14
		1.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, hasta 3 puntos cada uno	12
		1.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, hasta 2 puntos cada uno	6
2.			Experiencia de trabajo	8
	2.1		Experiencia laboral acreditada con un mínimo de un año de permanencia	
3.			Pruebas de oposición	52
4.			Entrevista	10
5.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 18</b>				
<b>Concurso personal especializados (interno)</b>				
<b>Escalafón D, Personal Especializado, Grado 10</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	30
	1.1		Formación básica (Promedio General de la carrera)	16
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	14
		1.2.1	Cursos de más de 50 horas aula o 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 3 puntos cada uno	12
		1.2.2	Cursos de menos de 50 horas aula o menos de 6 créditos, con evaluación, califica hasta con 2 puntos cada uno	6
2.			Experiencia de trabajo	4
	2.1		Experiencia laboral acreditada con mínimo de un año de permanencia	
3.			Pruebas de oposición	52
4.			Entrevista	10
5.			Antigüedad	4
6.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 19</b>				
<b>Concurso de Jefe de Servicio (abierto)</b>				
<b>Escalafón F, Jefe de Servicio, Grado 11</b>				
<b>1.</b>			<b>Formación y capacitación para el cargo</b>	<b>26</b>
	1.1		Formación básica (Promedio General de ciclo básico completo: 3er año de Educación Secundaria o equivalente de UTU o de centros educativos del exterior con homologación en Uruguay)	16
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	10
		1.2.1	Cursos de tecnologías de la información, califica hasta con:	4
		1.2.2	Cursos de la ONSC relacionados con el perfil del cargo, califica hasta con:	4
		1.2.3	Otros cursos o acreditación de saberes vinculados con el perfil del cargo, califica hasta con:	5
<b>2.</b>			<b>Experiencia de trabajo</b>	<b>14</b>
	2.1		Experiencia acreditada en cargos similares con un mínimo de un año de permanencia, califica hasta con:	4
	2.2		Experiencia acreditada en cargos similares con personal a cargo, en el INC o en otras instituciones del Estado o en empresas privadas. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta con:	10
<b>3.</b>			<b>Pruebas de oposición</b>	<b>50</b>
<b>4.</b>			<b>Entrevista</b>	<b>10</b>
<b>5.</b>			<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."



<b>TABLA 20</b>				
<b>Concurso de Jefe de Servicio (interno)</b>				
<b>Escalafón F, Jefe de Servicio, Grado 11</b>				
1.			Formación y capacitación para el cargo	26
	1.1		Formación básica (Promedio General de ciclo básico completo: 3er año de Educación Secundaria o equivalente de UTU o de centros educativos del exterior con homologación en Uruguay)	16
	1.2		Formación específica adicional en la temática: (*)	10
		1.2.1	Cursos de tecnologías de la información, califica hasta con:	4
		1.2.2	Cursos de la ONSC relacionados con el perfil del cargo, califica hasta con:	4
		1.2.3	Otros cursos o acreditación de saberes vinculados con el perfil del cargo, califica hasta con:	5
2.			Experiencia de trabajo	10
	2.1		Experiencia acreditada en cargos similares con un mínimo de un año de permanencia, califica hasta con:	4
	2.2		Experiencia acreditada en cargos similares con personal a cargo, en el INC o en otras instituciones del Estado o en empresas privadas. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta con:	6
3.			Pruebas de oposición	50
4.			Entrevista	10
5.			Antigüedad	4
6.			TOTAL	100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."

<b>TABLA 21</b>				
<b>Concurso de personal de servicio (abierto)</b>				
<b>Escalafón F, Personal de Servicio Auxiliar, Grado 10</b>				
1.		Formación y capacitación para el cargo		25
	1.1	Formación básica (Promedio General de ciclo básico completo: 3er año de Educación Secundaria o equivalente de UTU o de centros educativos del exterior con homologación en Uruguay)		15
	1.2	Formación específica adicional en la temática: (*)		10
	1.2.1	Cursos de tecnologías de la información, califica hasta con:		4
	1.2.2	Cursos de la ONSC relacionados con el perfil del cargo, califica hasta con:		4
	1.2.3	Otros cursos o acreditación de saberes vinculados con el perfil del cargo, califica hasta con:		5
2.		Experiencia de trabajo		15
		Experiencia acreditada en cargos similares en instituciones del Estado o en empresas privadas. Se valorará tiempo (mínimo de 1 año), califica hasta con:		
3.		Pruebas de oposición		50
4.		Entrevista		10
5.		TOTAL		100

(\*) Véase art. 32 de este reglamento

**Nota:** téngase presente lo establecido en el artículo 34 de este reglamento: "A todos aquellos concursantes que hayan superado el 60% del puntaje resultante de la sumatoria de la evaluación de méritos, pruebas, entrevista y antigüedad (en caso de corresponder), se les realizará una evaluación psicolaboral por técnicos designados por el INC.

En una primera instancia, la evaluación psicolaboral será realizada a un número de postulantes -según el orden de la lista de prelación- equivalente al doble de la cantidad de vacantes a proveer, continuándose el proceso en la medida en que surja la necesidad de proveer vacantes y -por tanto- de continuar utilizando dicha lista de prelación."